

## **PROTOCOLO ANTE FUGA DEL ESTABLECIMIENTO**

### **COLEGIO ALBORADA DE SAN PEDRO DE LA PAZ**

#### **1. Contexto y fundamento**

Ante la transgresión de las normas de convivencia establecidas en el *Manual de Convivencia Escolar* del Colegio Alborada de San Pedro de la Paz, y conforme a los criterios generales para evaluar la gravedad de una falta, se entenderá por fuga toda situación en la que un(a) estudiante se retire del establecimiento educacional sin previo aviso justificado o por su propia voluntad, evadiendo la supervisión o autorización del personal correspondiente.

Esta conducta constituye una falta grave y requiere una respuesta inmediata y coordinada, orientada a la protección del estudiante y a la aplicación de medidas formativas y administrativas establecidas en la normativa interna.

#### **2. Procedimiento de actuación**

##### **2.1. Verificación de la ausencia**

###### **1. Comprobación inicial:**

El personal del Departamento de Inspectoría deberá cerciorarse de que el estudiante efectivamente no se encuentre en el establecimiento, verificando asistencia en el libro de clases y consultando a docentes y asistentes de la educación.

###### **2. Recopilación de información:**

El inspector o funcionaria encargada deberá **recabar información inmediata** con profesores, asistentes de la educación, estudiantes u otros integrantes de la comunidad educativa sobre el momento y forma en que se habría producido la salida.

##### **2.2. Comunicación inmediata**

###### **3. Aviso a la Dirección y al Equipo de Gestión:**

Una vez constatada la ausencia, se deberá informar de inmediato a la Dirección del establecimiento, Jefatura de UTP, Coordinadores de Ciclo y al Departamento de Inspectoría, quienes activarán el protocolo.

**4. Aviso a Carabineros de Chile:**

Ante cualquier tipo de fuga o intento de fuga, el colegio deberá contactar de manera inmediata a Carabineros de Chile, proporcionando:

- Nombre completo y curso del estudiante.
- Edad y descripción física.
- Vestimenta y hora aproximada de salida.
- Circunstancias observadas o testigos del hecho.

Esta comunicación a Carabineros es obligatoria e inmediata, sin requerir autorización previa de la Dirección, dado que el resguardo de la integridad del estudiante constituye prioridad institucional.

**5. Aviso al apoderado/a:**

Se notificará inmediatamente al **padre, madre y/o apoderado(a)** del estudiante para que tome conocimiento de la situación, del contexto y de las acciones adoptadas por el colegio.

En caso de no lograr comunicación directa con el apoderado, se dejará constancia en el registro de comunicaciones.

**6. Aviso a otras instituciones:**

Si el apoderado no logra contactar al estudiante o existen antecedentes que indiquen posible vulneración de derechos, el establecimiento informará al organismo correspondiente, tales como Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones (PDI) o Oficina de Protección de Derechos (OLN).

**2.3. Registro y documentación**

**7. El Departamento de Inspectoría deberá registrar el hecho en:**

- Hoja de vida del estudiante.( libro digital )
- Libro de actas o novedades institucional. ( inspectoría )
- Informe de incidente, consignando fecha, hora, testigos, acciones realizadas y autoridades notificadas.

## **2.4. Entrevista y medidas formativas**

8. Una vez localizado o reincorporado el estudiante, se deberá:
  - Citar al apoderado a entrevista con la Dirección del establecimiento para analizar la situación y determinar las medidas correspondientes
9. El Equipo de Convivencia Escolar planificará y ejecutará las acciones formativas pertinentes, tales como:
  - Taller al o los cursos en horas de orientación sobre la norma incumplida.
  - Exposición o reflexión pública sobre la importancia del cumplimiento de normas.
  - Entrevistas con Equipo de Convivencia y Profesor Jefe.
  - Presentación de una actividad reflexiva (ensayo, cómic, afiche u otro) sobre el autocuidado y la responsabilidad.

## **2.5. Reiteración del comportamiento**

En caso de reincidencia, se procederá de la siguiente forma:

- Segunda ocasión: Aplicación de suspensión de clases, conforme al reglamento interno donde nuevamente incurre en una falta de carácter gravísima
- Tercera ocasión: Denuncia a la Oficina de Protección de Derechos (OLN) por posible vulneración de derechos del estudiante.

## **3. Garantías del procedimiento**

Durante todo el proceso, el Colegio Alborada de San Pedro de la Paz garantizará los derechos del estudiante, asegurando:

- La protección de su integridad física y emocional.
- El derecho a ser escuchado y a presentar su versión de los hechos.
- La fundamentación de todas las decisiones adoptadas.
- La posibilidad de revisión u objeción de las medidas por parte del apoderado.

#### **4. Disposición final**

Este protocolo tiene carácter obligatorio y de aplicación inmediata para todo el personal del Colegio Alborada de San Pedro de la Paz. Será revisado y actualizado anualmente por la Dirección, el Departamento de Inspectoría y el Equipo de Convivencia Escolar, o cuando las circunstancias lo requieran.